

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: CONSUELO MOLANO DE MOSQUERA Y/O
DEMANDADO: EPS SURAMERICANA Y/O
RADICACIÓN: 2022-00195

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual la parte actora descubre la contestación de demanda, realizada por la entidad demandada SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMI S.A.S., se procederá a su tramitación respectiva.

Respecto a la manifestación hecha por el apoderado de los accionantes, acerca de una desatención por parte del Despacho, concerniente a que el escrito de contestación de la demanda resulta extemporáneo, al indicar que el término de contestación venció el día 2 de septiembre de 2022 y la contestación solo fue presentada hasta el día 5 de septiembre de 2022; el despacho, debe señalar que una vez admitida la demanda, el primer memorial que se allega al expediente, es el poder otorgado por la sociedad demandada SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMI S.A.S., que data de fecha 1 de agosto de 2022, tal y como consta a (archivo 006) del expediente virtual, razón por la cual atendiendo los presupuestos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 301 del C.G.P., mediante auto de fecha 16 de agosto de 2022 y notificada por estados del día 17 de agosto de 2022, se tuvo a dicha sociedad notificada por conducta concluyente, tal y como consta a (archivo 011) del expediente virtual, providencia que se encuentra en firme a la fecha.

Así las cosas, los términos empezaron a correr desde el día 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, presentándose la contestación vuelve y se itera el día 5 de septiembre de 2022. Aclarada tal situación, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Incorporar a los autos para que obre y conste el escrito por medio del cual la parte actora, descubre el traslado de la contestación presentada por la sociedad demandada SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMI S.A.S., para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **11 DE OCTUBRE DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No.**178**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario